



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
16/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/ l'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Educació

Expediente 1964370R

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y LA FUNDACIÓN ESTATAL, SALUD, INFANCIA Y BIENESTAR SOCIAL, F.S.P (FUNDACIÓN CSAI), PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: PATIOS ABIERTOS "EN PLAN BIEN".

A la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Excm. Sra. D. **Darío Moreno Lerga, Alcalde con DNI [REDACTED]** presidente del Ayuntamiento de Sagunto, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sagunto (en adelante, el Ayuntamiento) de conformidad con el artículo 21.1b) Y r) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, condición que afirma continuar vigente a la firma de este documento, y facultada expresamente para este acto en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 17 de junio de 2023.

De otra parte, D. **[REDACTED]** Director de la FUNDACIÓN ESTATAL, SALUD, INFANCIA Y BIENESTAR SOCIAL, F.S.P., (en adelante, Fundación CSAI), en virtud de los poderes que tiene otorgados por el la Comisión Permanente del Patronato de la Fundación CSAI y escriturados ante notario de Madrid D. Luis Máiz Cal, el 21 de marzo de 2022, con número de Protocolo 914.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de colaboración y, a tal efecto;

EXPONEN

I.- Que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que *"El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."*

II.- Que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su apartado I) que es competencia de las administraciones locales las actividades o instalaciones culturales y deportivas ocupación del tiempo libre.

III.- Que la Fundación CSAI es una fundación del sector público estatal, de interés general en el ámbito de la salud, los servicios sociales, la protección a los menores y la promoción de la igualdad, tanto en España como en terceros países, teniendo por objeto diseñar, promover y realizar todas aquellas actividades de colaboración y apoyo a las funciones que la Administración General del Estado, sus organismos y entidades de derecho público y en particular el Ministerio de Sanidad, lleven a cabo en el marco de la protección de la salud y la asistencia sanitaria, la cohesión e inclusión social, la familia, la protección a la infancia, la atención a las personas dependientes o con discapacidad, la promoción de la igualdad, el consumo y bienestar social, así como la lucha contra toda clase de discriminación, contra la violencia de género y contra la pobreza infantil, en el ámbito nacional e internacional.

IV.- Que constituye el fin específico de la Fundación CSAI contribuir al desarrollo y mejora de las condiciones de vida de las poblaciones, realizando, dando soporte o colaborando en programas y actividades de investigación, desarrollo de proyectos, formación, consultoría y asistencia técnica, estudiando necesidades, analizando experiencias y difundiendo buenas prácticas en el ámbito nacional e internacional en las siguientes materias:

- a) Prevención y promoción de la salud y la asistencia sanitaria.
- b) Cooperación al desarrollo.
- c) Cohesión e inclusión social.
- d) Familia y protección a la infancia.
- e) Desarrollo educativo.
- f) Atención a las personas dependientes o con discapacidad.
- g) Promoción de la igualdad.
- h) Consumo y bienestar social.

AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]

FIRMA DEL CONVENIO AYTO.SAGUNTO-CSAI PATIOS ABIERTOS - SEFYCU 5552481

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
16/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/ l'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Tel. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Educació

Expediente 1964370R

- i) Lucha contra la pobreza infantil, así como contra toda forma de discriminación.
- j) Combate a la violencia de género y la violencia contra la infancia.
- k) Investigación científica y técnica o la innovación, realizándola o dándole soporte.

V.- Con el objetivo de reducir la obesidad infantil, la evidencia científica indica que las intervenciones más efectivas son los programas preventivos que abordan de forma conjunta los estilos de vida relacionados con la obesidad infantil, y en este sentido se orienta el proyecto '*Patios Abiertos En Plan Bien*', Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Obesidad Infantil (2022-2030) y de la Estrategia de Salud Pública 2022.

Se trata de un programa de promoción de la salud y de estilos de vida saludables para la infancia, que tiene como objetivo dinamizar los patios e instalaciones de los centros educativos o socioeducativos en horario no lectivo para garantizar una oferta de actividades extraescolares que impulsen una transformación saludable de los estilos de vida de NNA y sus familias en entornos de mayor vulnerabilidad.

VI.- Que, en este sentido, la Fundación CSAI, como uno de los mayores promotores del programa, ha licitado los correspondientes servicios para la promoción de actividades de ocio y tiempo libre en los centros educativos en horario no lectivo, que ponen a disposición de los ayuntamientos.

VII.- Que es interés de las entidades firmantes promover actividades de ocio y tiempo libre en los centros educativos en horario no lectivo encaminadas a promover hábitos de vida saludable en la población infantil, priorizando aquellos niños y niñas con entornos más desfavorables.

VIII.- Que, para el desarrollo de las actividades de ocio y tiempo libre en horario no lectivo encaminadas a la promoción de hábitos saludables se priorizarán las actividades relacionadas con la actividad física, la alimentación, el bienestar emocional y descanso y la educación para el consumo.

IX.- Que es interés de las entidades firmantes promover programas, acciones y actividades preventivas que aborden de forma conjunta los estilos de vida relacionados con la obesidad infantil en el ocio y tiempo libre de la población infantil.

X.- Que, para el desarrollo del presente Convenio, además de la legislación vigente en materia de infancia y adolescencia, se tendrán en cuenta los Planes Nacionales, europeos e Internacionales en materia de infancia, así como las recomendaciones e informes emitidos por el Comité de Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas y aquellos organismos expertos en hábitos de vida saludable.

XI.- Que, teniendo en cuenta la convergencia de objetivos entre el Ayuntamiento de Sagunto y la Fundación CSAI en materia de salud, asistencia sanitaria, cooperación al desarrollo, así como la voluntad de colaborar y establecer fórmulas de cooperación que contribuyan al cumplimiento de sus fines y en virtud de cuanto antecede y en concordancia con los objetivos descritos, las partes, dada su confluencia de intereses, desean suscribir este Convenio de colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer el contenido, condiciones de desarrollo y colaboración de las Entidades firmantes para el desarrollo del programa "*Patios Abiertos En Plan Bien*" para la consecución de los siguientes fines:

1.- Establecer la colaboración para el desarrollo del programa "*Patios Abiertos En Plan Bien*", en el marco del Plan Nacional para la Reducción de la Obesidad Infantil, de promoción de la salud y estilos de vida saludables para la infancia en centros educativos en horario no lectivo para garantizar una oferta de actividades extraescolares que impulsen la actividad física y una alimentación saludable en la población infantil y adolescentes y sus familias en entornos de mayor vulnerabilidad, para prevenir la obesidad infantil.

2.- Implementar el programa "*Patios Abiertos En Plan Bien*" ofertando actividades de ocio educativo de calidad en horario no lectivo, así como abriendo los patios escolares con una figura de coordinación para dinamizar el espacio a través de actividades propuestas por la comunidad educativa.

AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación:

FIRMA DEL CONVENIO AYTO.SAGUNTO-CSAI PATIOS ABIERTOS - SEFYCU 5552481

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
16/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/ l'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Tel. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Educació

Expediente 1964370R

3.- Desarrollar una programación de actividades de ocio y tiempo libre educativo, que fomente estilos de vida saludables de forma integral (alimentación, actividad física y bienestar emocional).

4.- Evaluar el impacto transformador del programa para poder escalarlo y extrapolarlos a otros municipios de España.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES

1.- Compromisos generales de ambas partes

Este convenio permitirá, previo acuerdo entre las partes realizar el Programa "*Patios Abiertos En Plan Bien*" según interés común y disponibilidad financiera, que se acordará en reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento, recogida en la Cláusula Cuarta.

2.- Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento para la ejecución de este convenio, se compromete a asumir los siguientes compromisos.

- Apertura de los Centros Educativos en horario no lectivo para el desarrollo de las actividades de ocio y tiempo libre enmarcadas en el programa en "*Patios Abiertos En Plan Bien*".
- Aportar los medios materiales y/o personales, en su caso, de los centros educativos en horario no lectivo (luz, alcantarillado, personal auxiliar de limpieza, personal de conserjería, amortización del inmueble).
- Desarrollar cuantas actuaciones se acuerden por la comisión mixta de seguimiento, dotándola de apoyo institucional para dar cumplimiento al objeto del convenio.
- Incluir en toda la difusión ya sea en medios físicos como en medios digitales los logotipos o anagramas de las entidades firmantes del convenio y del programa.
- Fomentar y desarrollar estrategias de promoción de la puesta en marcha del programa.
- Designar a personal técnico municipal para la supervisión, puesta en marcha y evaluación del programa.

De conformidad con el principio de la equivalencia en las aportaciones de las partes, será necesario que los aportaciones materiales y personales del Ayuntamiento queden acreditadas económicamente en su realidad, cuantía y vinculación al proyecto, justificando de forma suficiente estos extremos en el expediente.

En este sentido, las aportaciones materiales y personales que asume el Ayuntamiento se cuantifican aproximadamente en 41.732 € curso/año (20.866€ por cada uno de los centros donde se desarrolle el programa) financiando los costes de personal directo (conserjes, limpieza, etc.) y los costes indirectos (técnicos de control del convenio, y suministros básicos –luz, alcantarillado, amortización de instalaciones, etc.-).

Se ha de tener en cuenta que dichos "gastos" no suponen como tal un desembolso o compromiso económico del Ayuntamiento, sino de una cuantificación de los gastos aproximada derivada de los costes indirectos que el Ayuntamiento asume como gastos por uso de instalaciones, gestiones administrativas (auxiliar administrativa) educadora y coordinación (dirección técnica)

3.- Compromisos de la Fundación CSAI

La Fundación CSAI participará en el diseño de las actividades, propondrá temas de su interés y expertos. Divulgará estas sesiones en su página web y redes sociales. Así como el abono de los gastos relacionados, hasta un máximo de 41.732 €, con el diseño y puesta en marcha de las actividades del programa "*Patios Abiertos – En Plan Bien*" en el municipio de Sagunto entre los que se encuentran los profesionales y materiales utilizados en las actividades.

TERCERA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO.

Según lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de la entrada en vigor del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por las dos partes en régimen de igualdad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento, vigilancia, evaluación y control de las acciones derivadas del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el desarrollo del presente convenio.



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
16/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/ l'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Tel. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Educació

Expediente 1964370R

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada:

Por parte del Ayuntamiento se designan como responsables técnicos para la supervisión, puesta en marcha y evaluación y para que conformen la comisión mixta de seguimiento:

- La persona titular de las funciones de Coordinadora- Técnica de Educación.

Por parte de la Fundación CSAI:

- La persona titular de las funciones de Técnico/a de Programas de Infancia

Se realizará al menos una reunión de los profesionales técnicos encargados del desarrollo del convenio al inicio y otra al finalizar el curso escolar, para poder ejecutar el plan de trabajo conjunto y desarrollar cuantas acciones sean necesarias para dar efectividad al mismo.

En la Comisión Mixta de Seguimiento se definirá el Plan Acción de Trabajo, en el que se identificarán los centros educativos donde se realizarán las actividades, la apertura dinamizada de los patios, así como la evaluación del programa.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Cada curso escolar se elaborará una memoria de actividades (número de asistentes segregados por sexo, edades, actividades realizadas, etc.) y una memoria económica con las aportaciones realizadas.

CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, las entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a las normas nacionales que sean de aplicación y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

QUINTA. – PRINCIPIO DE IGUALDAD

El principio de igualdad de trato y oportunidades, la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos a los que se refiere el presente convenio, informarán la aplicación del mismo.

Ambas partes procurarán de forma activa la integración de esos principios en las iniciativas que se lleven a cabo en el marco del presente convenio, así como la ejecución y desarrollo del conjunto de actividades.

SEXTA. - TRANSPARENCIA.

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SÉPTIMA. - DIFUSIÓN

Las dos instituciones se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio se perfecciona el día de su firma y su duración será de dos cursos escolares (finalización 30 de junio de 2026), con posibilidad de prorrogarlo durante 2 cursos escolares más, por acuerdo expreso de las partes.

NOVENA. – MODIFICACIÓN

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación:

FIRMA DEL CONVENIO AYTO.SAGUNTO-CSAI PATIOS ABIERTOS - SEFYCU 5552481

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
16/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/ Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Tel: 96-265-58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Educació

Expediente 1964370R

DÉCIMA. – NATURALEZA JURÍDICA, JURISDICCIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio es de naturaleza administrativa de los previstos en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en su Capítulo VI Título Preliminar.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, siendo indisponible la competencia derivada de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa., tanto en su carácter objetivo como territorial.

UNDÉCIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del convenio, en un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigirá notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

En el caso de incumplimiento, la parte incumplidora deberá abonar la parte proporcional de todas aquellas actividades que se encuentren en curso de preparación o ejecución, y que, a consecuencia de su incumplimiento, no puedan finalizarse tal como fueron acordadas.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio.

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE SAGUNTO**

POR LA FUNDACIÓN CSAI

02539743Z

Firmado digitalmente por
02539743Z

(R: G82596701)

(R: G82596701)

G82596701

Fecha: 2024.10.02
13:58:24 +02'00'

**Fdo.: Sr. D/ Dario Moreno Lerga
Alcalde del Ayuntamiento de Sagunto**

**Fdo.: Sr. D. [Redacted]
Director Fundación CSAI**